



Asesoramiento **INFORMA**

Visita nuestra [**WEB**](#)

1. NOVEDADES PUBLICADAS EN LOS BOLETINES.....	2
BOE.....	2
BOCYL.....	3
2. ASUNTOS DE INTERÉS	3
Plazos para Habilitados	3
Consultas y publicaciones	4
Subvenciones	4
3. JURISPRUDENCIA.....	6
Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana	6
4. ÓRGANOS CONSULTIVOS	7
Procurador del Común	7
Comisión de Transparencia de Castilla y León	7
Consejo Consultivo de Castilla y León.....	8
3. CONTRATACIÓN	9
Resolución del Tribunal Administrativo Central De Recursos Contractuales	9
Tribunal Català de Contractes del Sector Públic	10
Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid	10



1. NOVEDADES PUBLICADAS EN LOS BOLETINES

BOE

- MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES. Orden PJC/51/2024, de 29 de enero, por la que se **desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social**, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2024. [LEER](#)
- MINISTERIO DE HACIENDA. Real Decreto 142/2024, de 6 de febrero, por el que se **modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, en materia de retenciones e ingresos a cuenta. [LEER](#)
- MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL. Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero, por el que se fija el **salario mínimo interprofesional** para 2024. [LEER](#)
- MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución de 7 de febrero de 2024, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones sobre el pago al personal del Sector Público Estatal del **incremento retributivo complementario del 0,5 por ciento vinculado a la evolución del PIB** previsto en el artículo 19.Dos.2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023. [LEER](#)
- MINISTERIO DE HACIENDA. Resolución de 13 de febrero de 2024, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se **modifica** la de 19 de febrero de 2004, por la que se desarrolla lo previsto en el apartado sexto de la Orden HAC/3578/2003, de 11 de diciembre, en relación a los **procedimientos especiales de ingreso**. [LEER](#)
- MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES. Real Decreto 141/2024, de 6 de febrero, por el que se **modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales**, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio. [LEER](#)
- JEFATURA DEL ESTADO. Reforma del artículo 49 de la Constitución Española, de 15 de febrero de 2024. [LEER](#)



BOCYL

- CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA. ACUERDO 6/2024, de 18 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el **Plan anual de actuaciones en materia de calidad e innovación de los servicios públicos** de la Administración de la Comunidad de Castilla y León para el año 2024. [LEER](#)
- CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA. LEY 1/2024, de 8 de febrero, de apoyo al proyecto de vida de las personas con discapacidad en Castilla y León. [LEER](#)

2. ASUNTOS DE INTERÉS

Plazos para Habilitados

- **Antes del 28 de febrero. Modelo 347 en la AEAT** (declaración anual de operaciones con terceras personas). Se han de declarar las facturas del año anterior cuyo importe conjunto del mismo proveedor superen los 3005,06€, y las subvenciones y ayudas por cualquier importe.
- **Antes del 1 de marzo.** Confección de la **Liquidación del Presupuesto de 2023** (art. 191.3 TRLRHL), así como el informe sobre la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y el límite de la deuda en la aprobación de la liquidación del ejercicio (art. 16.2 RD 1463/2007).
- **Antes del 15 de marzo.** Remisión de la información sobre el **Plan Presupuestario a Medio Plazo** en el que se enmarcará la elaboración de los Presupuestos anuales (art. 6 de la Orden 2105/2012).
- **Antes del 31 de marzo.**
 - * Remisión de la Variación de Activos Financieros (Resolución de 9 de septiembre de 2015 de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local)
 - * Remisión de la información anual en materia presupuestaria relativa a la liquidación del ejercicio 2023 incluida en el art. 15.4 de la Orden 2105/2012, en relación con el art. 193.5 TRLRHL).
- Confeccionar el **informe de auditoría de facturas y FACe** (la norma no pone fecha pero lo lógico es que coincida con el exp. de liquidación del ejercicio anterior).



- Confeccionar el **informe sobre el control de la cuenta 413** "Acreedores por operaciones pendiente de aplicar al Presupuesto" (la norma no pone fecha pero lo lógico es que coincida con el exp. de liquidación del ejercicio anterior).
- BDNS: Grabar subvenciones concedidas y pagadas en mes anterior.
- Remisión al Consejo de Cuentas la **relación de contratos del año anterior** (art. 335 LCSP) y de los **convenios formalizados** en el ejercicio anterior.

Consultas y publicaciones

- E-Boletín Eclap CyL – Febrero [ACCEDER](#)

Subvenciones

➤ AUTONÓMICAS.

- BOCyL, martes, 13 de febrero de 2024.
 - CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. ORDEN FAM/83/2024, de 2 de febrero, por la que se modifica la Orden FAM/1972/2022, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión del **Bono Nacimiento** a las familias de Castilla y León para el cuidado de hijos, por nacimiento o adopción.

[ACCEDER](#)

- BOCyL, martes, 13 de febrero de 2024.

Plazo hasta el 13 de marzo de 2024.

- CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EXTRACTO de la Orden de 7 de febrero de 2024, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se convocan ayudas, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), destinadas al **fomento de plantaciones de especies con producciones forestales de alto valor** en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027, para el año 2024. [ACCEDER](#)

- BOCyL, jueves, 15 de febrero de 2024.

Plazo hasta el 15 de marzo de 2024.



- CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EXTRACTO de la Orden de 8 de febrero de 2024, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se convocan ayudas destinadas a la **restauración de daños en terrenos forestales**, cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común (PEPAC) de España 2023-2027, para el año 2024.

ACCEDER

➤ **DIPUTACIÓN DE BURGOS**

- BOP, miércoles, 07 de febrero de 2024.

Plazo hasta el 06 de marzo de 2024.

- **Unidad de Cultura.** Convocatoria convocan subvenciones para la realización de **programas culturales y festejos** desarrollados por los municipios y entidades locales de la provincia de Burgos, durante el año 2024. **ACCEDER**

- BOP, lunes, 12 de febrero de 2024.

Plazo hasta el 12 de marzo de 2024.

- **Servicio de cooperación y Planes Provinciales.** Convocatoria de la Diputación Provincial de Burgos para la concesión de ayudas a **entidades locales menores** de la provincia de Burgos, pertenecientes a municipios de menos de 20.000 habitantes, durante el año 2024.

ACCEDER

- BOP, jueves, 15 de febrero de 2024.

Plazo hasta el 14 de marzo de 2024.

- **SAJUMA.** Convocatoria de los **premios provinciales de medio ambiente 2024.** **ACCEDER**

- BOP, miércoles, 21 de febrero de 2024.

Plazo hasta el 12 de marzo de 2024.

- **Instituto Provincial para el Deporte y Juventud (IDJ).** **ACCEDER**



- * Convocatoria de subvenciones a entidades locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes para la **adquisición de material deportivo** para el equipamiento de instalaciones deportivas municipales o espacios públicos y desarrollo de los juegos escolares durante el curso 2023/24.
- * Convocatoria de subvenciones a entidades locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes para la **realización de actividades juveniles** durante el año 2024.
- * Convocatoria de subvenciones a entidades locales de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes para la **realización de actividades deportivas y contratación de monitores y entrenadores deportivos** durante el año 2024.

3. JURISPRUDENCIA

Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana

- **STSJ CV 6039/2023.** Anuladas las bases de procesos de un proceso de estabilización de empleo temporal por ser contrarias al derecho a la igualdad, al entender el Tribunal que existe una desproporción injustificada en la ponderación del mérito de la experiencia previa, valorando muy superiormente la experiencia adquirida en el Ayuntamiento convocante, sin justificación suficiente alguna, en relación a la puntuación de la experiencia en otras plazas de igual denominación que las que son objeto del proceso selectivo, a lo que se suma, la exclusiva valoración de la superación de ejercicios de procesos selectivos en ese Ayuntamiento.

Añade el Tribunal que la valoración de la experiencia adquirida por una persona en plazas del cuerpo, escala o categoría convocado deba realizarse sin distinguir según que la experiencia se haya adquirido en una u otra Administración Pública, pues, en el objetivo de la Ley 20/2021 no está la estabilización de los puestos de trabajo ni de las personas que los han ocupado, sino de las plazas estructurales que se integran en un determinado cuerpo, escala o categoría. **ACCEDER**



4. ÓRGANOS CONSULTIVOS

Procurador del Común

- **Expediente 1786/2023. Discriminación entre residentes empadronados y no empadronados.** Ante la queja de una Asociación de una Entidad local menor por la distinción entre vecinos empadronados y no empadronados para el reparto de suministro de agua embotellada necesario por alteración de los parámetros de flúor en el agua de suministro público que no lo hacen apto para el consumo en boca, responde el Procurador del Común, que el suministro del agua potable es un servicio esencial, que debe ser prestado en condiciones de universalidad, igualdad, regularidad y calidad sanitaria, instando a ese Ayuntamiento a que se valoren todo tipo de alternativas para la normalización inmediata del suministro, ya que el abastecimiento mediante agua embotellada no puede ser más que una medida excepcional y transitoria. Añadiendo que el art. 21.4 de la Ley de Régimen Local de Castilla y León, establece que la prestación homogénea de los servicios mínimos constituye un objetivo a cuya consecución se dirigirán preferentemente las funciones asistenciales y de cooperación municipal de las Diputaciones Provinciales, así como la coordinación y ayudas de la Comunidad Autónoma. Resuelve además el Procurador que mientras se mantengan los problemas de contaminación en este suministro, se han de proporcionar las mismas cantidades de agua de boca a los usuarios, empadronados o no, estableciendo si fuera necesario las correspondientes medidas de control para evitar abusos y manteniendo a los vecinos de esta población debidamente informados tanto de los aspectos sanitarios del agua de consumo como de las medidas adoptadas por la administración para hacer frente a las referidas contingencias. [LEER](#)

Comisión de Transparencia de Castilla y León

- **Resolución 3/2024, de 5 de enero.** Solicitadas por un concejal copia de las Actas de Pleno de varios años sin que se le diera respuesta, se pronuncia la Comisión de Transparencia considerando que esta solicitud se rige por un régimen específico de acceso a la información pública por razón del sujeto solicitante, resultando aplicable con carácter preferente LRBRL, ROF y la Ley 7/2018 y siendo de aplicación supletoria la Ley de Transparencia, de donde



resulta que las peticiones de acceso a la información se entenderán concedidas por silencio administrativo cuando no sean resueltas expresamente en el término de cinco días, a contar desde la fecha de la solicitud. Recuerda además la Comisión de Transparencia que los servicios administrativos están obligados a facilitar al concejal la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, siempre que se trate de acceso a información o documentación que sea de libre acceso para los ciudadanos, como es el caso de actas de sesiones del Pleno. [LEER](#)

- **Resolución 470/2023, de 15 de diciembre.** Solicitada información por un particular a un Ayuntamiento respecto del número de contratos adjudicados a un mismo contratista a lo largo de varios ejercicios (2011 a 2021), sin que se le diera respuesta, considera la Comisión que la información solicitada está sometida al principio de publicidad activa entrando dentro del ámbito de aplicación de la LTAIBG, y por tanto igualmente forma parte del derecho de acceso a la información pública o “publicidad pasiva”, y ello con independencia de si el solicitante está o no empadronado en el municipio y sin que exista límite temporal ni tenga el solicitante el deber de motivar su solicitud. [LEER](#)

Consejo Consultivo de Castilla y León

- **Dictamen 415/2023.** Solicitado dictamen preceptivo al Consejo Consultivo en expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial por daños sufridos por no haberse resuelto en plazo una solicitud de acceso a la jubilación parcial, desde el momento en el que se solicitó, julio de 2020 hasta el momento de jubilación anticipada, octubre de 2022, el Consejo considera que la jubilación parcial no se contemplaba en el Convenio Colectivo de aplicación como un derecho absoluto, sino como una posibilidad facultativa, y que de conformidad con el Código Civil, los elementos que han de concurrir para que proceda la indemnización de daños y perjuicios son, en primer lugar, la existencia de un daño, en segundo lugar, la negligencia o morosidad y, por último, la relación de causalidad entre la conducta dolosa o negligente y el daño causado, desestimando la reclamación al entender que no cabe hablar de un incumplimiento de obligaciones, al no derivarse dicha obligación ni de la normativa específica que la regula, ni del Convenio colectivo de aplicación, no



concurriendo por ello los presupuestos necesarios para que surja la obligación de indemnización de daños y perjuicios. **LEER**

3. CONTRATACIÓN

Resolución del Tribunal Administrativo Central De Recursos Contractuales

- **RTACRC 830/2023.** Las actas de las mesas de contratación deben publicarse al menos, al tiempo de adoptarse el acuerdo al que sirve de fundamento y que sea susceptible de recurso. Teniendo en cuenta que, de conformidad con el artículo 63 LCSP las actas de la mesa de contratación relativas al procedimiento de adjudicación han de ser objeto de publicación, sin que la norma determine en qué momento ha de tener lugar dicha publicación y partiendo de que la preocupación última del legislador es garantizar que los interesados dispongan de la información necesaria y suficiente para recurrir, se concluye que las actas de las mesas de contratación deberían estar publicadas, al menos, al tiempo de adoptarse el acuerdo al que sirven de fundamento y que sea susceptible de recurso. **LEER**
- **RTACRC 963/2023.** Las normas imperativas de contratación pública y los principios del artículo 1 de la LCSP constituyen límites a la discrecionalidad del órgano de contratación para definir el objeto de contrato, las prestaciones que lo integran, y los medios materiales y personales necesarios para su ejecución. Corresponde al ente contratante definir discrecionalmente el objeto de contrato, las prestaciones que lo integran, y los medios materiales y personales necesarios para su ejecución, al ser quien conoce las necesidades a las que atiende el contrato en satisfacción del interés general. El límite a esa discrecionalidad es el cumplimiento por el ente contratante de las normas imperativas de contratación pública y, en particular, el cumplimiento de los principios que rigen dicha contratación, establecidos en el artículo 1.1 de la LCSP: libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, integridad, y salvaguarda de la libre competencia. **LEER**



- **RTACRC 1522/2023.** Definición y determinación de las penalidades en el PCAP: catálogo de incumplimientos, límites a las cuantías, procedimiento aplicable y trámite de audiencia al contratista. Los PCAP podrán establecer, conforme a lo previsto en el artículo 192.2 LCSP, penalidades para los casos de incumplimiento o de cumplimiento defectuoso de la prestación, no exigiendo el artículo 192.1 LCSP una definición expresa mediante catálogo o jerarquía de incumplimientos en razón de su gravedad, limitándose a fijar unos límites a las cuantías de la penalidad impuesta.

En cuanto al procedimiento para la imposición de las penalidades, a falta de regulación en el PCAP resultará aplicable subsidiariamente, de conformidad con la Disposición Final Cuarta de la LCSP, y con las debidas adaptaciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que consagra, entre otros, la obligatoriedad del trámite de audiencia. [LEER](#)

Tribunal Català de Contractes del Sector Públic

- **TCCSP Cataluña 538/2023.** Decisión del órgano de contratación de no adjudicar el contrato o desistimiento. Se analizan las condiciones que debe cumplir el desistimiento y se pronuncia el Tribunal señalando que resulta necesario que la decisión de desistimiento, debidamente motivada, además de publicarse en el perfil de contratante, se notifique a los candidatos o licitadores. Con la publicación del desistimiento en el perfil del contratante no se puede considerar cumplida la obligación de notificar a los candidatos o licitadores, establecida en el artículo 152.1 de la LCSP. [LEER](#) **Traducir a castellano en la web*

Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid

- **TACP Madrid 385/2023.** Derecho de acceso al expediente y de acceso a la información pública. El acceso a la información entronca con las finalidades de la LTAIBG y con la correcta aplicación de la normativa de contratación pública, pero la divulgación de identidades no es un elemento esencial para la comprobación de la legalidad, debiendo conciliar el derecho de acceso a la información y el derecho a la protección de datos personales, lo que se puede lograr con la debida anonimización de la información, de modo que se impida la identificación de las personas afectadas, conforme prevé el artículo 15.4 de la LTAIBG. Los datos



personales de los documentos no deben ser publicitados en aras a la legislación sobre protección de datos vigente, considerando además que dichos datos no influyen en el contenido ni veracidad del documento. **LEER**

- **TACP Madrid 302/2023.** La oscuridad o contradicción en las disposiciones de los pliegos no puede perjudicar a los eventuales licitadores. La finalidad de los pliegos, en tanto ley del contrato, es aportar certeza y seguridad sobre los elementos de la licitación y por ello, la oscuridad o contradicción nunca pueden ser interpretadas en perjuicio de los licitadores. La existencia de cláusulas ambiguas, contradictorias entre sí y creadoras de indudable oscuridad, sólo debe perjudicar a la Administración que las redactó. La Administración no puede salvar la contradicción que pudiera existir entre las cláusulas del pliego mediante una interpretación que perjudique a quienes cumplieron con lo establecido en ellas.

LEER

Burgos, febrero de 2024. El Diputado de Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura. D. Jesús M^a Sendino Pedrosa.